



VISTOS:

El Informe N°D8-2026.GR.CAJ-DRA/DPAT/DFCP, de fecha 03 de febrero de 2026; Oficio N° D9-2026-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 04 de febrero de 2026; Resolución Ejecutiva Regional N°D552-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019; Oficio N° D223.2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 de marzo de 2026; Proveído N°D339-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D552-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019; se resolvió: "ACEPTAR en vías de regularización, la Donación del Bien Inmueble denominado LAYZON, con una extensión superficial de 11,609.23 M2, por un valor de tasación de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES (S/.1 383,108.00), realizada por la Comunidad Campesina Calispuquio, en favor del Gobierno Regional Cajamarca, según los datos generales que se consignan en el primer Informe Técnico Legal N° 03-2019-DRA/D.PAT-BI, que se cita en la parte expositiva, para la "Instalación de Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Layzon y su Ámbito, Distrito y Provincia y Región de Cajamarca";

Que, mediante Informe N°D8-2026.GR.CAJ-DRA/DPAT/DFCP, de fecha 03 de febrero de 2026, la Especialista Administrativo IV de la Dirección De Patrimonio de la Dirección Regional de Administración solicita la modificación del Artículo Primero acto de la administración que se cita en el considerando precedente, sustentando posición en la existencia de error en la valuación del predio aceptado en donación, al haberse consignado un importe en letras de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO 00/100 SOLES, mientras que en número se ha consignado el importe de S/ 1 383,108.00; SIENDO LO CORRECTO S/ 1 393,108.00, razón que permitió un registró tanto contable como patrimonial por el importe que figuraba como valor numérico, es decir S/ 1,383,108.00, debiendo procederse a su rectificación en los registros;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D552-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019, según el siguiente detalle:

DICE:

"ACEPTAR en vías de regularización, la Donación del Bien Inmueble denominado LAYZON, con una extensión superficial de 11,609.23 M2, por un valor de tasación de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES (S/.1 383,108.00), realizada por la Comunidad Campesina Calispuquio, en favor del Gobierno Regional Cajamarca, según los datos generales que se consignan en el primer Informe Técnico Legal N° 03-2019-DRA/D.PAT-BI, que se cita en la parte expositiva, para la "Instalación de Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Layzón y su Ámbito, Distrito y Provincia y Región de Cajamarca";

DEBE DECIR:

"ACEPTAR en vías de regularización, la Donación del Bien Inmueble denominado LAYZON, con una extensión superficial de 11,609.23 M2, por un valor de tasación de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES (**S/.1 393,108.00**), realizada por la Comunidad Campesina Calispuquio, en favor del Gobierno Regional Cajamarca, según los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

datos generales que se consignan en el primer Informe Técnico Legal N° 03-2019-DRA/D.PAT-BI, que se cita en la parte expositiva, para la "Instalación de Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Layzón y su Ámbito, Distrito y Provincia y Región de Cajamarca";

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer, que la presente se anexe a la Resolución Ejecutiva Regional N°D552-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos correspondientes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL